

En la Ciu. de Loxca ^{de} ~~Indias~~ del mes de Julio de mill
veinte y dos años, con su licencia del Sr. D. Juan de Quiñones
Pérez, secretario de la obra de puente que se ha de fabricar en la
quia de la Tambla con las calidades y condiciones siguientes
La primera es, en concordia, que la persona en quien se axematare
dicha obra adquiera todos los materiales que fueren necesarios
que dicho puente se detenga quatro varas de ancho, y de largo

de palmos
de los términos de dicho puente se detenga diez y seis palmos
hondo a la mayor firme del suelo que tiene dicho brazo
que los límites por la parte que mira a esta Ciu. se detenga
nueve varas de largo y la otra parte se detenga la obra que fuere
necesaria para el resque de dicho puente y pared, que mira a

la otra
La Concalidad que la persona en quien se axematare a dicho
obra sea legallana y abonada, de que dicha fabrica se de
dar a satisfacción de esta Ciu. y no de persona que sea
postura en dicha obra y lo firmo yo, Sr. D. Juan de Quiñones
Doyse =

Juan de Quiñones
Doyse

Yo D. Juan de Quiñones
Doyse

En Loxca en veinte y nueve de Julio de mill
veinte y dos años, con su licencia del Sr. D. Juan de Quiñones
Pérez, secretario de la obra de puente que se ha de fabricar en la
quia de la Tambla con las calidades y condiciones siguientes
La primera es, en concordia, que la persona en quien se axematare
dicha obra adquiera todos los materiales que fueren necesarios
que dicho puente se detenga quatro varas de ancho, y de largo
de palmos
de los términos de dicho puente se detenga diez y seis palmos
hondo a la mayor firme del suelo que tiene dicho brazo
que los límites por la parte que mira a esta Ciu. se detenga
nueve varas de largo y la otra parte se detenga la obra que fuere
necesaria para el resque de dicho puente y pared, que mira a

Yo D. Juan de Quiñones
Doyse

En Loxca en veinte y nueve de Julio de mill
veinte y dos años, con su licencia del Sr. D. Juan de Quiñones
Pérez, secretario de la obra de puente que se ha de fabricar en la
quia de la Tambla con las calidades y condiciones siguientes
La primera es, en concordia, que la persona en quien se axematare
dicha obra adquiera todos los materiales que fueren necesarios
que dicho puente se detenga quatro varas de ancho, y de largo
de palmos
de los términos de dicho puente se detenga diez y seis palmos
hondo a la mayor firme del suelo que tiene dicho brazo
que los límites por la parte que mira a esta Ciu. se detenga
nueve varas de largo y la otra parte se detenga la obra que fuere
necesaria para el resque de dicho puente y pared, que mira a

